Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal



2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

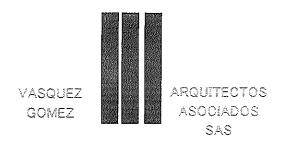


4. Número de formulario

14388304430



			()					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV 12. Dirección seccional	ann - i sant sprag-garage de termina i si si	14. Buzon electrónico					
8903268	7 8 _ 9 impuestos de Call		5.					
DENTIFICACION								
24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26,	Número de Identificación: 27, Fecha expedición:					
Persona jurídica	1							
Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	entitional - 373 manus	36. Ciuriad Niunicipio:	Here I Manager				
31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer no	mbre 34. Olyos nombres	4				
35. Razón sodial;								
VASQUEZ GOMEZ ARQUITECTOS ASOCIADOS S.A.S.								
35. Nombre comercial: 37. Sigla:								
VASQUEZ GOMEZ ARQUITECTOS ASOCIADOS								
UBICACION								
38. Pais: COLOMBIA	39. Departamento:	Jan Jan	40. Cludad/Municipio: 7 6 Cali 0	0:1				
TO DO THE PROPERTY OF THE PROP	, o a vane del cados	terrorian community revenue	TITO I DAIL TO THE TOTAL PROPERTY OF THE TO	1				
41. Dirección principal AV 9 N 16 47		V 250) Averaged				
42. Correo electrónico: 43. Código posta(44. Textróno)*1: 45. Telátono 2:								
gerencia@vasquezygomez.com	44.	THE T	Caranda and a same and a same and a same and a same a same and a same and a same and a same a same a same a	1 7 5				
	القياسا سلسخ شرهان إساسيا سلسله كساس	CLASIFICA	mentramental	1112				
MATERIAL MATERIAL MATERIAL AND MATERIAL MATERIAL MATERIAL MATERIAL MATERIAL DESIGNATION OF THE MATERIAL MATERIA	Actividad económica		Ccupación					
Actividad principal	Autividad secundaria		от такиракиментрар, политични продолжени продолжени продолжения полительный продолжения полительный продолжения полительный полите					
46. Código: 47. Fecha inicio actividad:	48. Código: 49. Fechá inicio activid.	ad: 50. Co	Oz. Nurrier	itos				
4.3.9,0 1 9 8 7 0 1 0 1								
Responsabilidades, Calidades y Atributos								
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26								
53. Código: ,5 ,7 1,1 ,9 ,8 1,4 3,5 4,2 , , , , , , , , , , , , , , , , ,								
05- Impto, renta y compl. régimen ordinar 42- Obligado a llevar contabilidad								
07- Retención en la fuente a titulo de re	int in the second			1				
11-Ventas régimen común								
09- Retención en la fuente en el impuest	to /			2000				
08- Retención tímbre nacional								
14- Informante de exogena								
35- Impuesto sobre la renta para la equi-	appears to the formation of the property of th	ranuurururururururururururururururururur	THE PROPERTY OF THE PROPERTY O					
hanny management and the second secon	zdos aduaneros	alterne	Exportadores					
1 2 3 4	5 6 7 8 9	10	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 ; 2	3				
54. Código:			55. Formu					
11 12 13 14	15 16 17 18 19	20	The second secon					
			58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualiza	aciones a que haya lugar, la inscripción en e	el Registro Úni	ico Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirà su renc	vación				
Para uso exclusivo de la DIAN								
59. Anexos: SI X NO	60. No. de l	Folios:	3 61. Fecha: 2 0 1 6 0 9	0 6				
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribs y en Sin perjuicio de las venficaciones que a DIAN realice."								
consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.								
Articulio 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013								
Firma del solicitante: 984. Nombre RAMON VALDERRAMA JHON JAIRO								
Allica Fullalled Targelles 985. Cargo: Gestor!								
	accommensation religion and the second and the seco		and the second s	with annual conf				
			Fecha generación documento PDF: 06-09-2016 05	:09:20PM				



Cali, 22 de septiembre de 2016

COMUNICADO

POR MEDIO DEL PRESENTE NOS PERMITIMOS INFORMAR QUE A PARTIR DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016 NUESTRA EMPRESA CAMBIO DE RAZON SOCIAL, QUEDANDO VASQUEZ GOMEZ Arquitectos Asociados SAS, CONSERVANDO EL MISMO NIT 890.326.878-9, DIRECCION Avda. 9 Norte # 16-N 47 2do piso, TELEFONOS 653 6175, 6536181 y 6536440

SOLICITAMOS QUE A PARTIR DE LA FECHA TODO DOCUMENTO COMO CHEQUES, FACTURAS, CORRESPONDENCIA, ETC. SEAN DIRECCIONADOS A ESTA NUEVA RAZON SOCIAL.

ADJUNTAMOS EL RUT CON EL CAMBIO.

DE ANTEMANO AGRADECEREMOS LA ATENCIÓN PRESTADA A ESTE COMUNICADO.

Cordialmente.

VASQUEZ GOMEZ Arquitectos Asociados SAS

MARIA FERNANDA VASQUEZ S.

Gerente

Avenida 9º Norte # 16-49 Segundo Piso Barrio Granada Teléfonos: 653-6175, 653-6181, 6536440 Fax: 653-6511 Cali Colombia el nuevo contrato de vasquez y gomez es el sig: \$248.000 iva incluido con derecho a 7.000 copias y/o impresiones en negro. (0) cero a color cada copia a color \$380 iva incluido. copia adicional en negro a \$29

JUAN DAVID PEÑA B.

Gerente Comercial

ABKA COLOMBIA S.A.

PBX 485 56 76 - 524 70 02

CEL: (315) 575 96 95

Tels:4854344-4854345-4854346-

6649009-6648383-6659888-6659883

Oficina Cali

e-mail:

pena.juandavid@abkacolombia.com
www.abkacolombia.com

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No.630 CELEBRADO ENTRE VASQUEZ Y GOMEZ ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA. Y ABKA COLOMBIA S.A.

Entre ABKA COLOMBIA S.A. NIT 900.110.649-6 Sociedad domiciliada en Santiago de Cali representada por HERNANDO PEÑA BETANCUR, mayor de esta vecindad, con cédula de ciudadanía No 16.657.525 de Cali, quien obrando en calidad de representante legal de ABKA COLOMBIA S.A. Que en adelante se denominara ARRENDADOR, por una parte y por otra VASQUEZ Y GOMEZ ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA., NIT.890.326.878-9 Sociedad domiciliada en Santiago de Cali, entidad representada por MARIA FERNANDA VASQUEZ SAA. Mayor de edad y vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No 31.270.471, que en adelante se llamara ARRENDATARIO. Acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: el ARRENDADOR se compromete a entregar al ARRENDATARIO a titulo de arrendamiento unos equipos de fotocopiado (según anexo 1), el ARRENDATARIO se compromete a recibirlos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato. PARAGRAFO: Suministros; El presente contrato incluye el tóner, mano de obra y todos los repuestos y suministros que garanticen el buen funcionamiento de los SEGUNDA: Término; El término de duración de este contrato será de Doce (12) meses contados a partir del 25 Septiembre de 2009 y se renovará por un periodo no menor de Doce (12) meses de común acuerdo entre las partes a menos que una de ellas le notifique a la otra por escrito su intención de no renovarlo, con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de terminación del correspondiente período. TERCERA -Entrega e instalación de los equipos. Una vez firmado el presente contrato, el ARRENDADOR procederá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a entregar e instalar los equipos en el sitio indicado por el ARRENDATARIO. De la entrega e instalación se dejará en un acta que será firmada el día de la entrega por la persona que designe el ARRENDATARIO y posteriormente por el representante legal del ARRENDADOR. En el acta de entrega deberá quedar expresa constancia de haber recibido los equipos completos, en buen estado de funcionamiento y a su entera satisfacción por haberlo comprobado así; también debe constar la marca, modelo y número de serie del equipo y el número que aparecen el contador de fotocopias. Es entendido que el ARRENDADOR solamente entrega al ARRENDATARIO la tenencia de los equipos. CUARTA -UBICACIÓN. Los equipos sólo podrán ser instalados en sitios que lo permitan las especificaciones del fabricante en cuanto temperatura, humedad, fuente de energía y demás condiciones locativas. El ARRENDATARIO no podrá cambiar los equipos de ubicación sin previo permiso por parte del ARRENDADOR, y será el ARRENDADOR quien efectúe la nueva instalación. Los gastos de transporte y nueva instalación serán a cargo del ARRENDATARIO, QUINTA -Mantenimiento. El ARRENDADOR se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. A) PREVENTIVO: Un mantenimiento preventivo a los equipos semestralmente, que consistirá en reemplazar sin costo alguno todos los componente mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo, sin costo adicional para el ARRENDATARIO B) CORRECTIVO: En caso de daño o mal funcionamiento de los equipos, el ARRENDADOR se compromete a reparar los equipos en días y horas del ARRENDATARIO, sin ningún costo para el ARRENDATARIO. Son días y horas hábiles del ARRENDADOR de lunes a viernes de 08:00 a las 12:00 y de 14:00 a las 18:00 horas, sábados de 09:00 a las 13:00 horas. El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo. Serán de cargo del ARRENDATARIO los daños ocurridos por: (I) Mal manejo de los equipos. (II) Reparación efectuada por personas distintas del ARRENDADOR o su personal autorizado. (III) Alteración de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltrato, derramamiento de líquidos y similares. SEXTA -Canon de Arrendamiento. El ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR dentro de los diez (10)

días al recibo de la factura del correspondiente mes una suma de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 de este contrato. El anexo 1 hace parte integral de este contrato y podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. PARAGRAFO 1. LECTURA DEL CONTADOR. El ARRENDADOR efectuará dentro de los treinta (30) días, siguiente a la fecha del acta de entrega e instalación de las máquinas, la lectura del contador de fotocopias de los equipos y anotará el número en un formato que para tal efecto lleve el ARRENDADOR. Cada anotación será aceptada con firma y sello por el ARRENDATARIO o su personal autorizado y será con base en esta lectura que facturará al ARRENDATARIO el valor del canon correspondiente al período de facturación, presentándola para su pago dentro de los diez (10) días, siguiente a la fecha de realización de la lectura del contador. PARAGRAFO SEPTIMA -Mora. El no pago del canon de arrendamiento durante el plazo estipulado en este documento para tal efecto, coloca al ARRENDATARIO en mora. En caso de retardo en el pago del canon de arrendamiento, el ARRENDATARIO pagará por concepto de intereses por mora al ARRENDADOR, sin necesidad de requerimiento previo, el interés máximo legal vigente a la fecha de causación de la mora, a título de pena en proporción a los días de atraso, desde que debieron pagar hasta que efectivamente se paguen. Por el pago de esta pena no se entenderá extinguida la obligación principal del ARRENDATARIO de pagar los cánones de arrendamiento, pues esta pena se estipula por el solo retardo en el pago. OCTAVA -Seguros. Los equipos, durante la vigencia del contrato, deberán estar amparados mediante una Póliza de Equipos Electrónicos que amparen los riegos asegurados, el ARRENDATARIO está obligado a tomar a su cargo la anterior exigencia, a velar por que esta se cumpla y a cancelar cumplidamente las primas de constitución de seguros y de renovación de los mismos. El equipo siempre se asegurará por el valor comercial. En el evento de presentarse un siniestro el ARRENDATARIO está obligado a evitar que este se propague, a tomar todas las medidas que sean necesarias para la defensa del equipo y a avisar inmediatamente por escrito la ocurrencia del siniestro al ARRENDADOR. NOVENA -Obligaciones del ARRENDATARIO, además de las obligaciones establecidas en las demás cláusulas de este contrato, el ARRENDATARIO tendrán las siguientes obligaciones: (1) Mantener el equipo en el lugar en que fue instalado, salvo que obtenga previa autorización por escrito del ARRENDADOR para trasladarlo a otro lugar, (II) Vigilar que el equipo esté debidamente cuidado y protegido mientras está a su cargo, (III) Cumplir oportunamente las recomendaciones que hiciera el ARRENDADOR en cuanto a cuidado de los equipos (IV) Informar de manera inmediata al ARRENDADOR cualquier daño o perturbación que ocurra a los equipos. (V) Permitir que el ARRENDADOR o su personal autorizado tomen la lectura del contador de los equipos. (VI) Utilizar el papel indicado por el ARRENDADOR, quien se guiará por las especificaciones del fabricante de los equipos. (VII) No reparar los equipos personalmente o por terceros distintos del ARRENDADOR o su personal autorizado. (VIII) el ARRENDATARIO compromete a usar solamente los insumos que el ARRENDADOR le proporcione, ya que el ARRENDADOR no devolverá dinero por adquisiciones de insumos realizados por cuenta del ARRENDATARIO. DECIMA -Derechos del ARRENDADOR. Además de los derechos conferidos por los demás cláusulas de este contrato, el ARRENDADOR o su personal autorizado podrán: (I) visitar en cualquier momento durante los días hábiles del ARRENDATARIO previa solicitud escrita o telefónica y sin causarle molestias, el lugar donde se encuentren los equipos con el objeto de inspeccionar su funcionamiento. (II) Presentar recomendaciones al ARRENDATARIO sobre el funcionamiento y manejo de los equipos. DECIMA PRIMERA -Insumos, el ARRENDADOR no responderá por los daños ocasionados a los equipos, en el evento que funcionarios del ARRENDATARIO utilicen tintas diferente a las originales, indicadas por el fabricante. DECIMA SEGUNDA -Incumplimiento. En caso de que el ARRENDATARIO incumpla en el pago de dos o más facturas correspondientes a cánones mensuales de arrendamiento, el ARRENDADOR podrá dar por terminado el arrendamiento con justa causa y retirar los equipos por el solo hecho del incumplimiento, el ARRENDATARIO estará constituido en mora y por lo tanto renuncia a todo desahucio y requerimiento para ser constituido en mora. DECIMA TERCERA -

Terminación con Justa causa. El ARRENDADOR a su criterio podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento con justa causa en cualquiera de los siguientes casos: 1) Incumplimiento del ARRENDATARIO, en el pago del canon de arrendamiento de dos meses o más. 2) Concordato o quiebra del ARRENDATARIO, 3) Daño grave de los equipos causados por el ARRENDATARIO, sus empleados o dependiente, por negligencia en su utilización, alteraciones de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltratos, derramamiento de líquidos y similares. 4) No permitir que el ARRENDADOR realice el mantenimiento preventivo indicado en la cláusula Quinta de este contrato. 5) Incumplimiento de las demás obligaciones establecidas a cargo del ARRENDATARIO en este contrato. El ARRENDATARIO podrá dar por terminado el contrato con justa causa en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento por parte del ARRENDADOR en la prestación de servicios de mantenimiento de los equipos. Se presume incumplimiento cuando los equipos hayan estado fuera de servicio por un período de Tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de aviso por el ARRENDATARIO al ARRENDADOR del respectivo daño, salvo fuerza mayor o caso fortuito. DECIMA CUARTO -Restitución de los equipos. En caso de terminación del contrato por cualquier causa, el ARRENDATARIO renuncia al derecho de retención sobre los equipos por cualquier causa. DECIMA QUINTA -Cesión. El ARRENDATARIO no podrá ceder este contrato sin previa autorización por escrito del ARRENDADOR. DECIMA SEXTA -Gastos notariales de registro. El cincuenta por ciento (50%) de los gastos notariales de autenticación de documento y el pago de impuesto de timbre que sea exigido por la Ley serán a cargo del ARRENDADOR y el otro cincuenta por ciento (50%) por el ARRENDATARIO. DECIMA SEPTIMA -Arbitramento: Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución y liquidación de este contrato, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento compuesto por un (1) árbitro, se solicitará la Cámara de Comercio de Cali el correspondiente nombramiento. El tribunal así compuesto se sujetará a lo dispuesto en los códigos de procedimiento civil y de comercio, de acuerdo con las siguientes reglas: a) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Cali. B) El tribunal decidirá en derecho. C) El tribunal funcionará en Cali, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de esa ciudad. DECIMA OCTAVA -NOTIFICACIONES: Para efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

CONTRATANTE ubicado en la Avenida 9 norte No.16n49, Teléfono 653 64 40 – 653 61 81 de la ciudad de Cali, el **CONTRATISTA**, ubicado en la Calle 38N # 3 cn 116, PBX. 5247002 de la ciudad de Cali.

Para constancia se firma hoy 25 de Septiembre de 2009, en la ciudad de Cali en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

MARIA FERNANDA VASQUEZ SAA.

WASQUEZ Y GOMEZ ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA.

C.C. 31.270.47

COLOMBIA S.A.

ABKA COŁOMBIA S.A. HERNANDO PEÑA BETANCUR

C.C. 16.675.525 de Cali

ANEXO 1

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No.628 CELEBRADO ENTRE VASQUEZ Y GOMEZ ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA. Y ABKA COLOMBIA S.A.

1. A continuación se relacionan los equipos de este contrato:

EQUIPO	SERIE	MODELO	UBICACIÓN	VALOR COMERCIAL
RICOH	J8332201540	AFICIO 2027	Avenida 9 norte No.16n49	\$6.800.000

El presente contrato, incluye: tóner, mano de obra, todos los suministros y todos los repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento de los equipos.

- 2. Precios y condiciones. (PLAN C FULL).
 - a. Valor por copia o impresión \$ 19 con IVA incluido.
 - b. Volumen mínimo garantizado: 10.000 copias o impresiones
 - c. Valor de la copia o impresión después de la 10.001 \$19 con IVA incluido.
 - d. Valor mínimo a pagar mensualmente \$190.000 con IVA incluido
 - e. No incluye papel, ni operario.
 - f. El costo por copia será reajustado cada año en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC ò el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos.

MARIA FERNANDA VASQUEZ SAA/

VASQUEZ Y GOMEZ ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA.

C.C. 31.270.471 de Cali

ABKA COLOMBIA S.A.

HERNANDO PEÑA BETANCUR

C.C. 16.675.525 de Cali